C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Doroteo Castillo Malqui, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Doroteo Castillo Malqui por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido peestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del ano 1932 hasta el 1º del mes de Febrero del presente ano, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluído el valor de la ración, corres pondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de 8/. 94.50 (quince jornales), por faca ano de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido dela revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 676.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 94.50 por los seis años deservicios y mas vacaciones últi as; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Pespacho de su cargo tenga intervención en el pa-go, consigna en el cheque Nº 901926 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de rédito del Perú la cantidad de S/. 676.50 .- St Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que o con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas leglizadas .- Otro ai: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448/- Trujillo, 21 de Febrero de 1952 .- Elías Iturri L. V., Doroteo Castillo Malqui .- - - - - - - - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 7 de marzo de 1952

El Visitador auxiliar

Chelsada"

AA-HCG 1.1 Ca 5

Do: 223

Fo. 2

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Limitada, a don Doroteo Castillo Malqui, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Dorotec Castille Malqui por derecho propio, a Ustea decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido pæestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1932 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo por remuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluído el valor de la ración, corres pendiendole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales), por dada ano de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido dela revisión hecha de los libros de planilla de la Bacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 676.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 94.50 por los esis años deservicios y mas vacaciones últi as; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su crgo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 901926 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de "rédito del Perú la cantidad de S/. 676.50 .- St Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que o con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Racienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas leglizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448/- Trujillo, 21 de Febrero de 1952 .- Elías Iturri L. V. Doroteo Castillo Malqui. - - - - -

Esta conforme con sus originales.

Trujillo, 7 de marzo de 1952

